

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00 0 006 08 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 509 DE LA DOCTORA MYRIAMLUZ LEBELO CUENTAS, UBICADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 21 de Diciembre de 2015, al el Consultorio 509 de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, ubicado en la Carrera 30 N° 1 – 850 Corredor Universitario Torre Médica Complejo Porto Azul, en el Municipio de Puerto Colombia, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000197 de fecha febrero 22 de Marzo de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

“15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico. Es una entidad de salud privada que presta el servicio de:

- Consulta de Otorrinolaringología

Este servicio lo presta en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00pm de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

16. CUMPLIMIENTO:

Auto N° 00001504 de Diciembre 29 del 2015, notificado el 21 de Enero del 2015	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual hace unos requerimientos al Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, en la Torre Medica del Complejo Porto Azul, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.</p> <p>a. Complementar el PGIRHS y ajustarlo de acuerdo a los servicios que presta actualmente concerniente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental. ✓ Programas de Educación y Formación. ✓ Diagnóstico Ambiental. ✓ Segregación en la fuente. ✓ Desactivación de los residuos hospitalarios ✓ Manejo de afluentes líquidos y emisiones atmosféricas. 	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 1320 de 19 de Febrero de 2015</p>

Japaya

ll

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00 0 006 08 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 509 DE LA DOCTORA MYRIAMLUZ LEBELO CUENTAS, UBICADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”

<p>b. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. copia del convenio suscrito con la Clínica Porto y TECNIAMSA, para la recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>c. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener información:</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 1320 de 19 de Febrero de 2015.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio. ✓ Actualizar Plan de contingencia. ✓ Recibos de recolección que le entreguen al transportador de residuos peligroso y los residuos no peligrosos. ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada de la gestión integral de los residuos peligrosos ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos. ✓ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos. ✓ Certificado de disposición final tratamiento que requieran los residuos. ✓ Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos, y el reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios: 	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 1320 de 19 de Febrero de 2015</p>
<p>Formato RH1: el generador deberá consignar diariamente el tipo y cantidad de residuos, peso y unidades que entrega el prestador al servicio especial de aseo.</p> <p>Formato RHPS: La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador, cuando esta sea quien realiza la actividad, deben de llenar diariamente el formulario RHPS, la cantidad debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato</p> <p>Una vez presentados esta información deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos. Así como lo establece el</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 1320 de 19 de Febrero de 2015</p> <p>No Cumplió.</p>

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00 0 006 08 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 509 DE LA DOCTORA MYRIAMLUZ LEBELO CUENTAS, UBICADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"

<i>Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.</i>	
<i>d. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA; el cronograma específico de capacitación en el PGIRHS-componente interno correspondiente al primer semestre del 2014 reaccionando al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</i>	<i>Cumplió, Oficio radicado N° 1320 de 19 de Febrero de 2015.</i>
<i>e. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la cámara de comercio.</i>	<i>No Cumplió</i>

17. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No aplica*

18. OBSERVACIONES DE CAMPO :

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, según el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 donde se observó:

El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en el consultorio con la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos hospitalarios; esta empresa es contratada por la Clínica Porto Azul; la cual realiza la recolección diaria.

Presentó copia del contrato suscrito entre la Clínica Porto Azul y la Empresa Tecniamsa SA ESP, la cual cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Están manejando formatos RH1 diligenciándolos correctamente, donde se evidencia que el consultorio genera aproximadamente un (1) kilogramos /mes. Los formatos RHPS no fueron presentados como se pudo evidenciar en la visita.

El personal encargado de la recolección es el de servicio general, la cual cuenta con su equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos, los cuales son recogidos una vez al día.

En cuanto a los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la Empresa Triple A con una frecuencia de recolección diaria.

El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia así, como lo establece la Resolución 1164-2002, los Protocolos de Bioseguridad del servicio que se presta y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

jabat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00 0 006 08 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 509 DE LA DOCTORA MYRIAMLUZ LEBELO CUENTAS, UBICADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"

El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas; cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002, esta área es compartida con los demás consultorios de la Torre medica del complejo Porto Azul en el Municipio de Puerto Colombia.

Los residuos hospitalarios generados en el Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas son pesados, rotulados, embalados y etiquetados.

El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, aportó los certificados de capacitación del personal que labora en el consultorio, en cuanto al manejo de los residuos generados.

Los vertimientos líquidos del Consultorio 509, son producto de sus actividades diarias, y estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia.

El servicio de agua potable en la Torre Médica del complejo Porto Azul es suministrado por la empresa Triple A. S.A E.S.P.

19. CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico y revisada la información del expediente 1426-550 se puede concluir lo siguiente:

- Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, cumplió con los requerimientos del Auto N° 00001504 de Diciembre 29 del 2015, notificado el 21 de Enero del 2015.
- El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, cuenta su PGRHS, el cual está ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, tiene un convenio suscrito vigente con la Clínica Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos.
- El Consultorio 509, no aportó los formatos RHPS.
- El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, aportó los recibos de recolección de la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, donde se demuestra que genera un (1) Kgs/mes, razón por la cual están exentos de escribirse en el RESPEL así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta el servicio que presta.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio 509, de la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P".

Japax

sh

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00 0 006 08 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 509 DE LA DOCTORA MYRIAMLUZ LEBELO CUENTAS, UBICADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional, en su artículo 80, contempla que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que de igual manera la Ley 99 de 1993 en su artículo 107 dispone que se declare de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley; son motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición, por enajenación voluntaria o mediante expropiación, de los bienes inmuebles rurales o urbanos, patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieren constituidos sobre esos mismos bienes, además de los determinados en otras leyes, la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, la declaración y alinderamiento de áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales Naturales, la ordenación de cuencas hidrográficas con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

Que el Decreto 351 de 2014 en su artículo 10 señala que las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

Sepe

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00 0 006 08 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 509 DE LA DOCTORA MYRIAMLUZ LEBELO CUENTAS, UBICADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio 509, representado legalmente por la Doctora Myriamluz Lebelo Cuentas, de NIT: 32.716.050, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente auto, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo proceda a:

- a) Presentar los registros mensuales generados de sus actividades, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciado debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- b) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: La C.R.A. supervisará y/o verificará en cualquier momento de lo dispuesto en el presente auto y el incumplimiento de los requerimientos establecidos en el mismo será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Concepto Técnico N° 0000197 del 22 de Marzo de 2016 de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 SET. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C)

Zapata
[Signature]
Proyectó: José Cabal – Contratista / Supervisó: Odair Mejía – Profesional Universitario
Vo.Bo.: Liliana Zapata – Gerente Gestión Ambiental.